

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA DE PASTO  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Decreto No. 0465 de 2010

(15 JUN 2010)

Por el cual se incorpora a la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto a una docente del Departamento de Nariño, en cumplimiento a un fallo de acción de tutela

**EL ALCALDE DE PASTO,**

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en la Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto, adquirió autonomía presupuestal y administrativa en materia educativa; acorde a la Ley 715 de 2001, se encuentra certificado y tiene competencia legal para manejar la Planta de Personal del Sector Educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, conforme al Numeral 3 del Art. 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios certificados: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley.

Que, a través del Decreto No. 0179 de fecha 13 de mayo de 2003, se conformaron las Instituciones y Centros Educativos Municipales de este ente territorial, y con Decreto No. 579 de 2003, se adoptó la Planta Global de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del sector Educativo Oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003.

Que, el Juzgado Sexto Penal Municipal de Pasto a través de fallo de fecha 5 de mayo de 2010, proferido dentro de la acción de tutela No. 2010-00064-00, instaurada por la señora Carmenza Liliana Ordoñez Eraso contra el Municipio de Pasto, dispuso conceder la tutela de sus derechos fundamentales, y en consecuencia ordenó a la Secretaría de Educación Municipal que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, realice las gestiones administrativas pertinentes, tendientes a reubicar laboralmente a la accionante en un establecimiento educativo ubicado en el casco urbano de esta ciudad que le facilite acceder a los servicios médicos y cuidados requeridos por su hijo menor de edad, Andrés Felipe Ibarra Ordoñez, para cuyo efecto, el traslado se hará de manera preferente y prioritaria, haciendo uso del mecanismo del traslado definitivo que prevé el Art. 22 de la Ley 715 de 2001, previa expedición del correspondiente acto administrativo y suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

Que la señora Carmenza Liliana Ordoñez Eraso, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.836.953, Licenciada en Educación Básica Primaria, con grado once (11) en el Escalafón Nacional Docente, pertenecía a la planta global de cargos del sector educativo del Departamento de Nariño.

Que el día 1 de junio de 2010, el Departamento de Nariño y la Alcaldía Municipal de Pasto, suscribieron un Convenio Interadministrativo, con el objeto de aceptar el traslado definitivo de la referida educadora, de la Planta Global de Personal Docente del Departamento de Nariño al Sector Educativo Oficial del Municipio de Pasto, en cumplimiento al citado fallo judicial.

2

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA DE PASTO  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**

Decreto No. **0465** de 2010  
(**15 JUN 2010**)

Por el cual se incorpora a la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto a una docente del Departamento de Nariño, en cumplimiento a un fallo de acción de tutela

**EL ALCALDE DE PASTO,**

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en la Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto, adquirió autonomía presupuestal y administrativa en materia educativa; acorde a la Ley 715 de 2001, se encuentra certificado y tiene competencia legal para manejar la Planta de Personal del Sector Educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, conforme al Numeral 3 del Art. 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios certificados: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley.

Que, a través del Decreto No. 0179 de fecha 13 de mayo de 2003, se conformaron las Instituciones y Centros Educativos Municipales de este ente territorial, y con Decreto No. 579 de 2003, se adoptó la Planta Global de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del sector Educativo Oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003.

Que, el Juzgado Sexto Penal Municipal de Pasto a través de fallo de fecha 5 de mayo de 2010, proferido dentro de la acción de tutela No. 2010-00064-00, instaurada por la señora Carmenza Liliana Ordoñez Eraso contra el Municipio de Pasto, dispuso conceder la tutela de sus derechos fundamentales, y en consecuencia ordenó a la Secretaría de Educación Municipal que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, realice las gestiones administrativas pertinentes, tendientes a reubicar laboralmente a la accionante en un establecimiento educativo ubicado en el casco urbano de esta ciudad que le facilite acceder a los servicios médicos y cuidados requeridos por su hijo menor de edad, Andrés Felipe Ibarra Ordoñez, para cuyo efecto, el traslado se hará de manera preferente y prioritaria, haciendo uso del mecanismo del traslado definitivo que prevé el Art. 22 de la Ley 715 de 2001, previa expedición del correspondiente acto administrativo y suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

Que la señora Carmenza Liliana Ordoñez Eraso, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.836.953, Licenciada en Educación Básica Primaria, con grado once (11) en el Escalafón Nacional Docente, pertenecía a la planta global de cargos del sector educativo del Departamento de Nariño.

Que el día 1 de junio de 2010, el Departamento de Nariño y la Alcaldía Municipal de Pasto, suscribieron un Convenio Interadministrativo, con el objeto de aceptar el traslado definitivo de la referida educadora, de la Planta Global de Personal Docente del Departamento de Nariño al Sector Educativo Oficial del Municipio de Pasto, en cumplimiento al citado fallo judicial.

9

Decreto No. 0465 de 2010

15 JUN 2010

Que, conforme al Convenio Interadministrativo el Departamento de Nariño se obligó a la expedición del respectivo acto administrativo de traslado definitivo de la docente a la Planta Global de Cargos Docentes del Municipio de Pasto, con el mismo cargo y sin solución de continuidad. Así mismo, entregar formalmente la hoja de vida de la educadora, que contienen documentos básicos, como actos administrativos, carrera docente, salarios y prestaciones; y si los hubiere, informes sobre los antecedentes disciplinarios y procesos en curso.

Que mediante Decreto No. 566 del 1 de junio de 2010, la Gobernación del Departamento de Nariño – Secretaría de Educación Departamental, dispuso trasladar en forma definitiva y sin solución de continuidad a la docente, señora Carmenza Liliana Ordoñez Eraso a este Ente Territorial.

Que en consecuencia, es deber y obligación del Municipio de Pasto - Secretaria de Educación Municipal, diligenciada el Acta de Posesión del Traslado Definitivo, incorporar a la referida educadora a su Planta Global de Personal Docente.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Acatar la orden impartida por el Juzgado Sexto Penal Municipal de Pasto a través del fallo a través del fallo de fecha 5 de mayo de 2010, proferido dentro de la acción de tutela No. 2010-00064-00, instaurada por la señora Carmenza Liliana Ordoñez Eraso contra el Municipio de Pasto y Secretaría de Educación Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** Incorporar a la docente, señora **Carmenza Liliana Ordoñez Eraso**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.836.953, Licenciada en Educación Básica Primaria, con grado once (11) en el Escalafón Nacional Docente, a la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

**ARTICULO TERCERO.** Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíese a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, copia del presente acto administrativo a los Grupos de Nómina, Personal y Administración de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

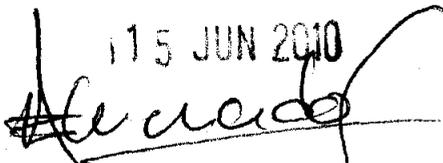
**ARTICULO CUARTO.** Regístrese la anterior novedad en la tarjeta de servicios de la educadora.

**ARTICULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del día de la posesión.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

15 JUN 2010



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**

Alcalde de Pasto



**CARLOS BASTIDAS TORRES**

Secretario de Educación Municipal de Pasto



**MIRIAN ROSERO VALLEJO**

Subsecretaría Administrativa y Financiera SEM Pasto

Revisó: 

**TYRONE ROSAS MUÑOZ**

Profesional Universitario SEM Pasto



**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°. 0466 -

15 JUN 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDIA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0466 -

( 15 JUN 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1684, 1696, 1791 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 10 de Junio de 2010.

Que el señor (a), **MORA DIAZ JAIME OMAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12992525**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1791 del 14 de mayo del 2010** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 10 de junio de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de

9



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. 0466 -

15 JUN 2010

prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril, 1791 de 14 de mayo del 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación Municipal de Pasto,

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **MORA DIAZ JAIME OMAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12992525**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2º.** Ubicar al señor (a), **MORA DIAZ JAIME OMAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12992525**, como **docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en **CEM LA CALDERA** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3º.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docentes, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente

# DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0466-

15 JUN 2010

nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

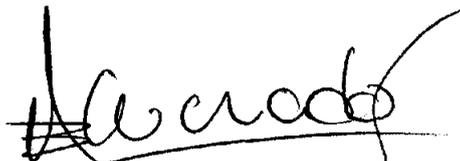
**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

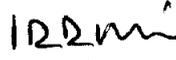
15 JUN 2010



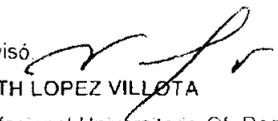
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto  
Pasto.

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDIA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0467-

15 JUN 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0467-

( 15 JUN 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1684, 1696, 1791 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 10 de Junio de 2010.

Que el señor (a), **ACHICANOY MARTINEZ ADRIANA DEL PILAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30740874**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1791 del 14 de mayo del 2010** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 10 de junio de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

P

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0467

15 JUN 2010

para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

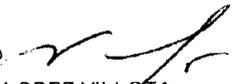
Dada en San Juan de Pasto, a los

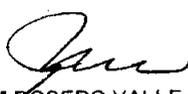
15 JUN 2010

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
 Alcalde de Pasto

  
**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
 Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
 Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto  
 Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
 Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
 Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
 Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0468.

( 15 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el



ALCALDIA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0468

15 JUN 2010

personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1684, 1696, 1791 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 10 de Junio de 2010.

Que el señor (a), **LEGARDA ORTEGA OSCAR ORLANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12999845**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1791 del 14 de mayo del 2010** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 10 de junio de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0468

15 JUN 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril, 1791 de 14 de mayo del 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que el señor (a), LEGARDA ORTEGA OSCAR ORLANDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12999845, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.1791 del 14 de mayo del 2010 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien, por motivo de **no asistir** a la audiencia pública de selección de lugar de desempeño laboral realizada el 10 de junio de 2010, en aplicación a las directrices y orientaciones establecidas en la resolución N° 207 del 23 de febrero de 2010 de la CNSC se le asigno el **CEM EL CEROTAL** como lugar de desempeño, tal y como consta en el acta general de selección.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación Municipal de Pasto,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **LEGARDA ORTEGA OSCAR ORLANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12999845**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **LEGARDA ORTEGA OSCAR ORLANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12999845**, como **docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en **CEM EL CEROTAL** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docentes, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0468

15 JUN 2010

revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

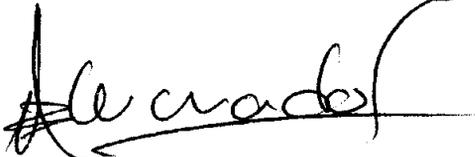
**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

15 JUN 2010



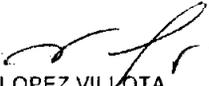
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto  
Pasto

Revisó   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0469.

( 15 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0469 -

( 15 JUN 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1684, 1696, 1791 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 10 de Junio de 2010.

Que el señor (a), **ARIAS ARCINIEGAS ADRIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30743992**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1791 del 14 de mayo del 2010** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 10 de junio de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en período de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0469 -

15 JUN 2010

prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril. 1791 de 14 de mayo del 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación Municipal de Pasto,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ARIAS ARCINIEGAS ADRIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30743992**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **ARIAS ARCINIEGAS ADRIANA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30743992**, como **docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en **CEM SANFRANCISCO DE ASIS** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docentes, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente

9



ALCALDÍA DE PASTO

# DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0469 -

15 JUN 2010

nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 15 JUN 2010

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto  
Pasto

Revisó:

**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.

**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0470.

( 15 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

9

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0470-

15 JUN 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1684, 1696, 1791 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 10 de Junio de 2010.

Que el señor (a), **DELGADO CUAYAL PAULA ELENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59833391**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.1791 del 14 de mayo del 2010 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 10 de junio de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de



ALCALDIA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0470

15 JUN 2010

prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril, 1791 de 14 de mayo del 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación Municipal de Pasto,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **DELGADO CUAYAL PAULA ELENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59833391**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **DELGADO CUAYAL PAULA ELENA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59833391**, como **docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en **CEM SANTATERESITA** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docentes, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con titulo diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente

9

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°. **0470**

**15 JUN 2010**

nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

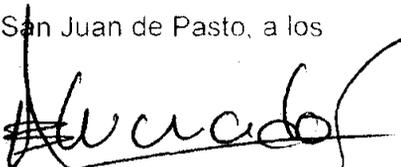
**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

**15 JUN 2010**



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto  
Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



MUNICIPIO DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0 4 7 1

15 JUN 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

9



ALCALDIA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0471-

( 15 JUN 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1684, 1696, 1791 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 10 de Junio de 2010.

Que el señor (a), **TARAPUES CHAMORRO LILIANA MAGALY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59822667**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1791 del 14 de mayo del 2010** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 10 de junio de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0471

15 JUN 2010

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril, 1791 de 14 de mayo del 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación Municipal de Pasto,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **TARAPUES CHAMORRO LILIANA MAGALY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59822667**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **TARAPUES CHAMORRO LILIANA MAGALY** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59822667**, como **docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en **CEM EL CEROTAL** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docentes, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0471

15 JUN 2010

para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

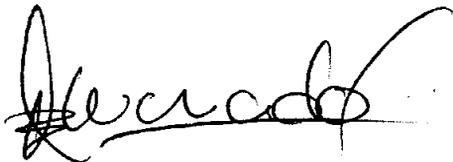
**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

15 JUN 2010



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

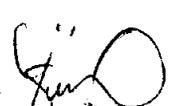
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto  
Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0 4 7 2

( 15 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente. "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0 4 7 2

15 JUN 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1684, 1696, 1791 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 10 de Junio de 2010.

Que el señor (a), **DELGADO VENEGAS LUIS CARLOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98394109**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1791 del 14 de mayo del 2010** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 10 de junio de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en período de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de



ALCALDIA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. 0472

15 JUN 2010

prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril, 1791 de 14 de mayo del 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación Municipal de Pasto,

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **DELGADO VENEGAS LUIS CARLOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98394109**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2º.** Ubicar al señor (a), **DELGADO VENEGAS LUIS CARLOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98394109**, como **docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en **IEM EL ENCANO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3º.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docentes, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente

# DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0472

15 JUN 2010

nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

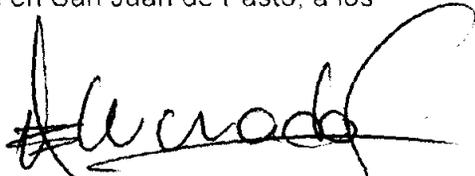
**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

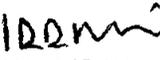
Dada en San Juan de Pasto, a los 15 JUN 2010

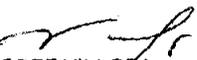


EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto



CARLOS BASTIDAS TORRES  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
FRANCO VILLARREAL VIVAS  
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto  
Pasto

Revisó:   
RUTH LOPEZ VILLOTA  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vc. Bo.   
MIRYAM ROSERO VALLEJO  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vc. Bo.   
YURI SUAREZ UNIGARRO  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No. **0473-** DE 2.010  
( **15 JUN 2010** )

**POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la Ley 715 de 2001.

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, correspondiéndole en su jurisdicción dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; al igual que administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001 y ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que de acuerdo al artículo 13 del decreto 1278 de 2002 se tiene que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes en vacantes temporales o definitivas, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que mediante Decreto No. 0344 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto nombró en periodo de prueba a la Señora **DOLLY PATRICIA MEJIA VILLOTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.59831454, en el cargo de Directivo Docente –Coordinador, dentro de la planta global de cargos del sector educativo, financiados con recursos del SGP, quien escogió como lugar de desempeño LA IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ.

Que mediante decreto No.0401 del 18 de mayo de 2010, se declara la vacancia temporal del cargo de docente, perteneciente a la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, del cual es titular la Señora **DOLLY PATRICIA MEJIA VILLOTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.59831454, mientras dura el nombramiento como Coordinador en periodo de prueba efectuado mediante Decreto municipal No. 0344 del 3 de mayo de 2010.

Que la Señora **DOLLY PATRICIA MEJIA VILLOTA** pertenece a la Planta Global del sector educativo del municipio de Pasto como docente en el nivel de Secundaria –área Informática y se le asignó como último lugar de desempeño laboral la IEM – HERALDO ROMERO SANCHEZ.

Que se hace necesario designar provisionalmente a un(a) docente en **LA I.E.M.HERALDO ROMERO SANCHEZ** para permitir la continuidad de los servicios educativos en la mencionada institución, mientras dura el nombramiento en periodo de prueba del(a) titular.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría Municipal de Educación certifica la existencia de disponibilidad del cargo y de rubro presupuestal No. 063 del 9 de junio de 2010, para nombrar provisionalmente a un (a) docente en la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto.

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Nombrar provisionalmente a la docente **ALICIA JOSEFINA MORILLO MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27533487 de Túquerres (N) en el cargo de docente de la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto, en el nivel de secundaria –área **Informática** y ordenar su desempeño laboral en la **I.E.M. HERALDO ROMERO SANCHEZ** que funciona en este Municipio, durante el periodo comprendido entre la fecha de posesión del cargo y hasta tanto dure el nombramiento como Coordinadora en Periodo de Prueba durante el año escolar 2009-2010 efectuado mediante decreto No. 0344 del 3 de mayo de 2010 a la docente **DOLLY PATRICIA MEJIA VILLOTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.59831454.

**ARTICULO 2°.-** El(a) docente nombrado(a) tomará posesión del cargo ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

0473-

DECRETO No.

DE 2.010

( 15 JUN 2010 )

**POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

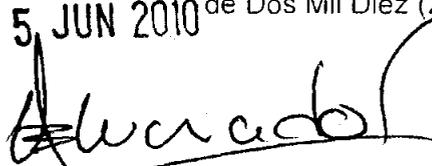
**ARTICULO 3º.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes enviase copia del presente acto a los grupos de Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 4º.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .**

Dado en San Juan de Pasto a los, 15 JUN 2010 de Dos Mil Diez (2.010)

15 JUN 2010



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**

Alcalde Municipal de Pasto



**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario Municipal de Educación



Vo.Bo. MYRIAM ROSERO VALLEJO  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

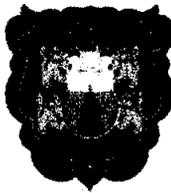


Revisó YURY SUAREZ UNIGARRO  
Jefe Oficina Jurídica - Alcaldía Municipal



Oficina Jurídica - SEM

Esther G.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0474 de 2010  
(15 JUN 2010)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,  
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que el Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá, durante los días 16 al 18 de Junio de 2010, para desarrollar gestiones propias de su cargo.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, para que se desplace a la ciudad de Bogotá, durante los días 16 al 18 de Junio de 2010, con el fin de cumplir las siguientes actividades:

- Reunión Ministerio de Hacienda, para la presentación del Proyecto SETP (Sistema Estratégico de Transporte Público) ante la Banca Nacional
- Reunión – Sistema Tarifario para el Municipio de Pasto con funcionarios de Planeación Nacional DNP.
- Audiencia con la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión. Tema: Canal Local
- Ministerio del Interior – Liquidación Convenios.

**PARAGRAFO:** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 2101210101 viáticos y gastos de viaje del Despacho del Alcalde.

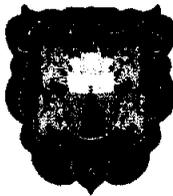
**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0475 de 2010  
(16 JUN 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que según Decreto 0474 del 15 de Junio de 2010, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular ( 16 de Junio al 18 de Junio de 2010).

Que se hace necesario encargar a un Directivo de la Secretaría de Gobierno, para que continúe en ella, el desarrollo del normal servicio institucional

Que por lo expuesto anteriormente,

**D E C R E T A :**

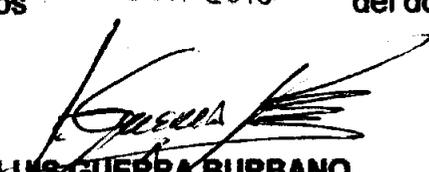
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al Doctor **FABIO HERNAN ZARAMA BASTIDAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No., 13.068.524 expedida en Pasto, Subsecretario de Control, Código 045, Grado 04, del Nivel Directivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de las funciones como Secretario de Gobierno, Código 020, Grado 08, del Nivel Directivo, mientras dure la encargatura de su Titular.

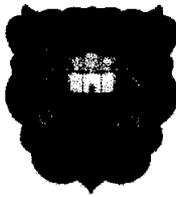
**ARTICULO SEGUNDO:** Adjúntese copia del presente Acto a la hoja de vida del funcionario.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

  
**JOSE LUIS GUERRA BURBANO**  
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0476 de 2010

( 16 JUN 2010 )

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUAN UNAS ENCARGATURAS.**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según oficio STTM-108-EXT-10 del 15 de Junio del año en curso, el Doctor **LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**, Subsecretario Operativo con funciones como Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 16 de Junio al 19 de Junio de 2010, con el fin de atender invitación programada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP -, igualmente adelantar gestiones ante el Ministerio de Transporte.

Que mediante Decreto número 0474 del 15 de Junio de 2010 el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

Que, por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**, Subsecretario Operativo con funciones como Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 16 de Junio al 19 de Junio de 2010, con el fin de atender invitación programada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP -, igualmente adelantar gestiones ante el Ministerio de Transporte.

**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 212201 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

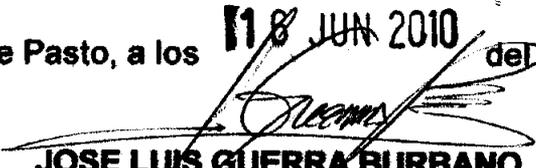
**ARTICULO 2.-** Encargar al Doctor **JAVIER RECALDE MARTINEZ**, Subsecretario de Movilidad de las funciones como Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO 3.-** Encargar al Doctor **RICARDO RODRIGUEZ CHAPUEL**, Coordinador Operativo y de Policía Judicial de las funciones como Subsecretario Operativo, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los **16 JUN 2010** del dos mil diez ( 2010 ).

  
**JOSE LUIS GUERRA BURBANO**  
Alcalde Encargado de Pasto

ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0477 de 2010  
(16 JUN 2010)

**POR EL SE CONCEDEN UNAS COMISIONES DE SERVICIOS, SE AUTORIZAN UNOS DESPLAZAMIENTOS Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que según oficio SEM-D-656 de fecha 16 de Junio del año en curso, el Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Señor Alcalde visto bueno para su desplazamiento y el del Magister **JOSE CORAL ASAIN**, Rector de la Institución Educativa Municipal Normal superior de Pasto, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 17 al 19 de Junio de 2010, con el fin de asistir a reunión con la Doctora **CECILIA MARIA VELEZ WHITE**, Ministra de Educación Nacional.

Que mediante Decreto número 0474 del 15 de Junio de 2010 el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatorias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, y el Magister **JOSE CORAL ASAIN**, Rector de la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pasto, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 17 al 19 de Junio de 2010, con el fin de asistir a reunión con la Doctora **CECILIA MARIA VELEZ WHITE**, Ministra de Educación Nacional.

**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 2304010901 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTICULO 2.-** Encargar a la Doctora **PATRICIA ROSAS ENRIQUEZ**, Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación Municipal de las funciones como Secretaria de Educación Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

  
**JOSE LUIS GUERRA BURBANO**  
Alcalde Encargado de Pasto.

# DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0478 DE 2010

16 JUN 2010

**FOR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO COMO CLAVERO PARA LAS ELECCIONES DEL 20 DE JUNIO DE 2010.**

## **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente del artículo 148 del Decreto Ley 2241 de 1986, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 0391 del 12 de mayo de 2010, se designó a los funcionarios de la Administración Municipal para que presten sus servicios de claveros en las elecciones del 30 de mayo de 2010, para elegir al **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**.

Que en el Municipio de Pasto funcionan ocho (8) Registradurías Auxiliares, para las cuales se designaron 8 funcionarios de la Administración Municipal como Claveros, entre ellos a la Dra. **DIANA CAROLINA HIDALGO**, Jefe de la Oficina de Genero.

Que mediante Oficio SG-STH-546 del 9 de junio de 2010, el Doctor **HADER LUNA MORA**, Subsecretario de Talento Humano, manifiesta que teniendo en cuenta que la Dra. **DIANA CAROLINA HIDALGO**, ha solicitado el cambio como Clavero, debido a quebrantos de salud, se requiere designar a otro funcionario para que la reemplace como Clavero de la Zona No. 4 en las Elecciones del 20 de junio de 2010.

Que mediante Decreto No. 0474 del 15 de junio de 2010, se encargó al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho considera legal y viable designar a otro funcionario para prestar sus servicios como Clavero en la Zona No. 4, en reemplazo de la Doctora **DIANA CAROLINA HIDALGO**.

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Designar a la Doctora **CARMEN CONSUELO SANTIESTEBAN RUIZ**, Asesora Juridica de INVIPASTO, como **CLAVERO EN LA ZONA No. 4**, dentro de los comicios electorales para elegir al **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**, a realizarse en el territorio nacional el 20 de junio de 2010, en reemplazo de la Doctora **DIANA CAROLINA HIDALGO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** La funcionaria designada en el artículo anterior, deberá estar disponible durante la comisión conforme al cronograma fijado por la Registraduría y cumplir a cabalidad con las funciones asignadas.



DECRETO No. 0478- DE 2010

( 16 JUN 2010 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO COMO CLAVERO PARA LAS ELECCIONES DEL 20 DE JUNIO DE 2010.**

**ARTICULO 3º:** La Subsecretaría de Talento Humano, deberá comunicar el presente decreto enviando copia del mismo al funcionario designado.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los **16 JUN 2010**

  
**JOSE LUIS GUERRA BURBANO**  
Alcalde Municipal de Pasto (E)

Revisa:

  
YURI JAIR SUAREZ UNIGARRO  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0479 -

( 16 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO - ENCARGADO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0479

16 JUN 2010

la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **OLIVA HERRERA MARLEN PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27087735**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1683** del **27 de Abril de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0 4 7 9

( 16 JUN 2010 )

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

Que según decreto de encargatura N° 0474 del 15 de junio de 2010, El Alcalde de Pasto, doctor Eduardo Alvarado Santander, delega funciones de Alcalde al doctor Jose Luis Guerra Burbano, Secretario de Gobierno Municipal.

En virtud de lo anterior el alcalde encargado del municipio de Pasto,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **OLIVA HERRERA MARLEN PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27087735**, en el cargo de **docente de Básica Primaria**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **OLIVA HERRERA MARLEN PATRICIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27087735**, como **docente de Básica Primaria** en **CEM EL SOCORRO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docentes, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con

2

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°. 0479  
 16 JUN 2010

la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

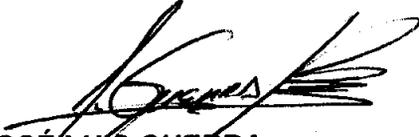
**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, 16 JUN 2010

  
**JOSÉ LUIS GUERRA**  
 Alcalde de Pasto - Encargado

  
**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
 Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
 Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto  
 Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
 Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
 Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
 Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No. **0480** DE 2.010

( **16 JUN 2010** )

**POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO-ENCARGADO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la Ley 715 de 2001.

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, correspondiéndole en su jurisdicción dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; al igual que administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001 y ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que de acuerdo al artículo 13 del decreto 1278 de 2002 se tiene que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes en vacantes temporales o definitivas, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el municipio de Pasto no cuenta con Lista de elegibles para el área de **CASTELLANO**, toda vez que no fue convocada en el Concurso de Méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil según acuerdo 065 de 2009.

Que en **LA I.E.M EDUARDO ROMO ROSERO** de éste Municipio, requieren los servicios de un(a) docente en el **NIVEL DE SECUNDARIA -AREA CASTELLANO**.

Que mediante Decreto No. 200 del 24 de diciembre de 2009, se retiró del servicio como docente de la Planta Global del sector educativo del Municipio de Pasto a la docente **GLORIA PATIÑO CONCHA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27070769.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad del cargo y de rubro presupuestal **No. 067 del 15 de junio de 2010**, para nombrar provisionalmente a un (a) docente en la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante oficio No. 02-13510 del **19 de mayo de 2010**, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza efectuar nombramiento provisional a un docente en el área de **CASTELLANO** requerido en el sector educativo del Municipio de Pasto, teniendo en cuenta que esta autorización se expide por un término de dos (2) meses, en razón a que se procederá a recomponer la lista general de elegibles para cada departamento, con el propósito de hacer efectivos los nombramientos en periodo de prueba por elegibles producto del Concurso de Méritos.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal certifica que la Señora **NANCY DEL SOCORRO ORTEGA GUANCHA** cumple los requisitos legales para ser designado en la Planta Global de Personal Docente del Municipio de Pasto.

Mediante Decreto Municipal No. 0474 del 15 de junio de 2010, se encarga al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO** de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dura el desplazamiento del titular.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Alcalde,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Nombrar provisionalmente a la docente **NANCY DEL SOCORRO ORTEGA GUANCHA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **36756663** de Pasto (N) en el cargo de docente de la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto en el nivel de **SECUNDARIA** y ordenar su desempeño laboral en la **I.E.M. EDUARDO ROMO ROSERO**.

Continúa...

DECRETO No. 0480 - DE 2.010

16 JUN 2010

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

que funciona en este Municipio, durante el periodo comprendido entre la fecha de posesión del cargo y por un término de dos (2) meses, en razón a que se procederá a recomponer la Lista General de elegibles de acuerdo a la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil realizada mediante oficio No. 02-13510 del 19 de mayo de 2010.

**ARTICULO 2º.-** El(a) docente nombrado(a) tomará posesión del cargo ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

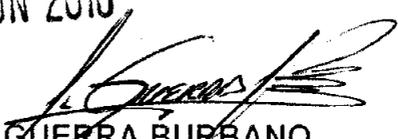
**ARTICULO 3º.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 4º.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .**

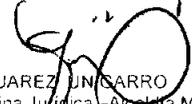
Dado en San Juan de Pasto a los \_\_\_\_\_ de Dos Mil Diez (2.010)

16 JUN 2010

  
**JOSE LUIS GUERRA BURBANO**  
Alcalde Municipal de Pasto –encargado

  
**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario Municipal de Educación

  
Vo.Bo. **MYRIAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Revisó:   
**YURY SUAREZ JUNCARRO**  
Jefe Oficina Jurídica –Alcaldía Municipal

  
Oficina Jurídica –SEM

DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No. **0481** - DE 2.010

( **16 JUN 2010** )

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE  
EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO-ENCARGADO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la  
Ley 715 de 2001 ,

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, correspondiéndole en su jurisdicción dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; al igual que administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001 y ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que de acuerdo al artículo 13 del decreto 1278 de 2002 se tiene que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes en vacantes temporales o definitivas, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que mediante Resolución No. 1265 del 11 de junio de 2010, se concedió licencia por maternidad por el término de 84 días durante el periodo comprendido entre el 3 de Junio al 25 de agosto de 2010 inclusive, a la docente **ANGELA BEATRIZ DELGADO CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59836356** docente de la Planta Global de Personal del sector educativo del municipio de Pasto, quien se desempeña actualmente en **LA IEM MARIA GORETTI**.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad del cargo y de rubro presupuestal **No. 068 del 16 de junio de 2010**, para nombrar provisionalmente a un (a) docente en la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que se hace necesario designar provisionalmente a un docente en **LA IEM MARIA GORETTI** para permitir la continuidad de los servicios educativos en la mencionada institución, mientras dura **la licencia por maternidad** del(a) titular.

Mediante Decreto Municipal No. 0474 del 15 de junio de 2010, se encarga al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO** de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dura el desplazamiento del titular.

**DECRETA :**

**ARTICULO 1°.-** Nombrar provisionalmente al docente **HENRY ALBERTO RODRIGUEZ VELANDIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12976329** de Pasto (N) en el cargo de docente de la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto, y ordenar su desempeño laboral en **LA IEM MARIA GORETTI** que funciona en este Municipio, durante el periodo comprendido entre la fecha de posesión del cargo y **hasta el 25 de agosto de 2010**, fecha de finalización de la licencia por maternidad concedida a la docente titular.

**ARTICULO 2°.-** El(a) docente nombrado(a) tomará posesión del cargo ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Continúa ...

DECRETO No. 0481 - DE 2.010

( 116 JUN 2010 )

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

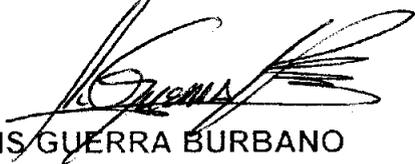
**ARTICULO 3°.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

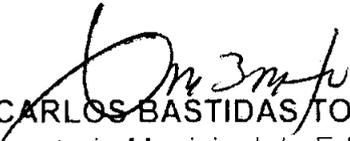
**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto a los 116 JUN 2010 de Dos Mil Diez (2.010)

116 JUN 2010

  
JOSE LUIS GUERRA BURBANO

Alcalde Municipal de Pasto –encargado

  
CARLOS BASTIDAS TORRES

Secretario Municipal de Educación

  
Vo.Bo. MYRIAM ROSERO VALLEJO  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Revisó :   
YURY SUAREZ UNIGARRO  
Jefe Oficina Jurídica –Alcaldía Municipal

  
Nombres y apellidos  
Abogado (a) Oficina Juridica –SEM

DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No. 0482 - DE 2.010

16 JUN 2010

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA DOCENTE EN UNA ÁREA TÉCNICA EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO- ENCARGADO ,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la Ley 715 de 2001.

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, correspondiéndole en su jurisdicción dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; al igual que administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001 y ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que la vinculación del personal docente, directivo docente y administrativo del servicio público estatal, solo podrá efectuarse mediante nombramiento realizado por decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial.

Que mediante decreto nacional 3238 de diciembre de 2.004, se reglamentan los concursos que rigen la carrera docente y se determinan criterios, contenidos y procedimientos para su aplicación, establece en su artículo 4º, parágrafo 2, que los cargos docentes vacantes correspondientes a las **áreas técnicas** de la educación media, solo serán convocados a concurso público de méritos a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Decreto No. 579 de 31 de diciembre de 2003, el Municipio de Pasto adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No. 430 de 2003, modificado por el Decreto No. 0824 del 27 de noviembre de 2009.

Que en la **I.E.M. AURELIO ARTURO MARTINEZ**, requiere los servicios de un docente en una área técnica – **COMERCIO Y CONTADURIA**.

Que mediante Decreto No. 044 del 29 de marzo de 2010, se aceptó la renuncia como docente de la Planta Global del sector educativo del Municipio de Pasto al docente **VICTOR MANUEL URBANO CAICEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10517406.

Que el decreto 1278 de 2002, establece la posibilidad de efectuar nombramientos provisionales en el evento de que no exista lista de elegibles para el respectivo cargo.

Que la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad del cargo y de rubro presupuestal **No. 066 del 15 de junio de 2010**,

Que mediante oficio No. 02-13510 del **19 de mayo de 2010**, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza nombrar provisionalmente el cargo de docente en el **área técnica Comercial** requerido en el sector educativo del Municipio de Pasto, aclarando mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2010 suscrito por el Doctor JOSE FERNANDO RUBIANO, funcionario de la Comisión Nacional del Servicio Civil que la autorización para las áreas técnicas no tiene vencimiento.

DECRETO No. 0482 - DE 2010

16 JUN 2010

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA DOCENTE EN UNA ÁREA TÉCNICA EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

Que la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal certifica que la Señora **FATIMA MILENA LASSO MONCAYO** cumple los requisitos legales para ser designado(a) en la Planta Global de Personal Docente del Municipio de Pasto.

Mediante Decreto Municipal No. 0474 del 15 de junio de 2010, se encarga al Doctor **JOSÉ LUIS GUERRA BURBANO** de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dura el desplazamiento del titular.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Alcalde,

DECRETA :

**ARTICULO 1º.-** Nombrar provisionalmente a la Señora **FATIMA MILENA LASSO MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **27443269** de San Lorenzo (N) en el cargo de docente de la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto, en una **ÁREA TÉCNICA - COMERCIO Y CONTADURIA** y ordenar su desempeño laboral en **LA I.E.M. AURELIO ARTURO MARTINEZ** que funciona en este Municipio.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La administración Municipal puede ordenar el desempeño laboral del(a) docente en otra institución o centro educativo cuando las necesidades del servicio lo requieran.

**PARAGRAFO SEGUNDO :** El presente nombramiento provisional se efectúa hasta tanto se fije la lista de elegibles como resultado del concurso de méritos que realice la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTICULO 2º.-** El(a) docente nombrado(a) tomará posesión del cargo ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTICULO 3º.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 4º.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .

Dado en San Juan de Pasto a los, 16 JUN 2010 de Dos Mil Diez (2.010)

**JOSE LUIS GUERRA BURBANO**  
Alcalde Municipal de Pasto -encargado

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario Municipal de Educación

Vo.Bo. **MYRIAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Reviso **YURY SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica -Alcaldía Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0483 de 2010

( 17 JUN 2010 )

**POR EL CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que según oficio D.S. 463-10 de fecha 17 de Junio de 2010, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD** Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno Para el desplazamiento del Doctor **WALTER ALFREDO GUERRA SAMANIEGO MD**, Subsecretario de Seguridad Social de la Secretaría Municipal de Salud, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 17 al 19 de Junio de 2010, con el fin de asistir **A LA MESA DE TRABAJO SOBRE LA NUEVA OPERACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL CONSORCIO FIDUFOSYGA**

Que según Decreto 0474 del 15 de Junio de 2010, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatorias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular ( 16 de Junio al 18 de Junio de 2010).

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Autorizar desplazamiento al Doctor **WALTER ALFREDO GUERRA SAMANIEGO MD**, Subsecretario de Seguridad Social de la Secretaría Municipal de Salud, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 17 al 19 de Junio de 2010, con el fin de asistir **A LA MESA DE TRABAJO SOBRE LA NUEVA OPERACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL CONSORCIO FIDUFOSYGA**

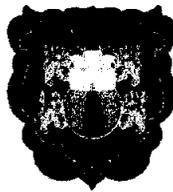
**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 23040302130115 Viáticos y Gastos de Viaje del Presupuesto del Fondo Local de Salud.

**ARTICULO 2.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

  
**JOSE LUIS GUERRA BURBANO**  
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0484 de 2010

( 17 JUN 2010 )

**POR EL CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que según oficio D.S. 463-10 de fecha 17 de Junio de 2010, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD** Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno Para el desplazamiento del Señor **LUIS MARCIAL BENAVIDES ESCOBAR**, Técnico Operativo, de la Secretaría Municipal de Salud, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 17 al 19 de Junio de 2010, con el fin de asistir **A LA MESA DE TRABAJO SOBRE LA NUEVA OPERACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL CONSORCIO FIDUFOSYGA**

Que según Decreto 0474 del 15 de Junio de 2010, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular ( 16 de Junio al 18 de Junio de 2010).

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Autorizar desplazamiento al Señor **LUIS MARCIAL BENAVIDES ESCOBAR**, Técnico Operativo, de la Secretaría Municipal de Salud, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 17 al 19 de Junio de 2010, con el fin de asistir **A LA MESA DE TRABAJO SOBRE LA NUEVA OPERACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL CONSORCIO FIDUFOSYGA**

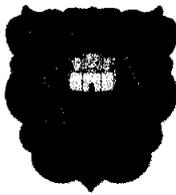
**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 23040302130115 Viáticos y Gastos de Viaje del Presupuesto del Fondo Local de Salud.

**ARTICULO 2.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

  
**JOSE LUIS GUERRA BURBANO**  
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0485 de 2010

(17 JUN 2010)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que el Doctor **JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.959.304 expedida en Pasto, en su condición de **NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PASTO**, solicita mediante oficio del 16 de Junio del año en curso, se le conceda Permiso , durante los días 24, 25 y 26 de Junio de 2010, con el fin de atender asuntos familiares.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112, 113 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder Permiso al Notario.

Que mediante Decreto número 0474 del 15 de Junio de 2010, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso al Doctor **JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA**, Notario Cuarto del Círculo de Pasto, durante los días 24, 25 Y 26 de Junio de 2010, con el fin de atender asuntos familiares.

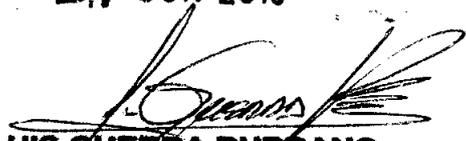
**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Señora **MARIA EUGENIA ACOSTA CAICEDO** , identificada con Cédula de Ciudadanía 30.736.703 expedida en Pasto, del Despacho Notarial mientras dure el Permiso concedido a su titular.

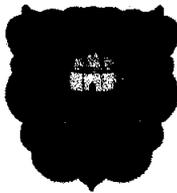
**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

  
**JOSE LUIS GUERRA BURBANO**  
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0486 - de 2010

( 17 JUN 2010 )

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNAS COMISIONES DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UNOS DESPLAZAMIENTOS**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO :**

Según oficio SEM.D 660-010 de fecha 16 de julio del año en curso, el Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Señor Alcalde visto bueno para el desplazamiento del Ingeniero **JOSE IGNACIO PAREDES**, Técnico Administrativo, y **JORGE OSWALDO MORENO MESIAS**, Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 20 al 27 de Junio de 2010, con el fin de participar en el curso de Formación de Auditores Internos, programado por el Ministerio de Educación.

Que según Decreto 0474 del 15 de Junio de 2010, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular ( 16 de Junio al 18 de Junio de 2010).

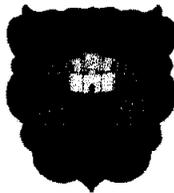
Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Ingeniero **JOSE IGNACIO PAREDES**, Técnico Administrativo, y **JORGE OSWALDO MORENO MESIAS**, Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 20 al 27 de Junio de 2010, con el fin de participar en el curso de Formación de Auditores Internos, programado por el Ministerio de Educación Nacional.

**PARAGRAFO 1.-** Para el funcionario **JOSE IGNACIO PAREDES VILLOTA**, los gastos de hospedaje y alimentación para los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Junio de 2010 los asume el Ministerio de Educación Nacional. Los gastos de transporte aéreo en un 100%, y viáticos para los días 20, 26 y 27 de Junio de 2010, el 40%, para gastos de transporte interno en la ciudad de Bogotá se asumen del Rubro Presupuestal 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

**PARAGRAFO 2.-** Para el funcionario **JORGE OSWALDO MORENO MESIAS**, los gastos de hospedaje y alimentación para los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Junio de 2010 los asume el Ministerio de Educación Nacional. Los gastos de transporte aéreo en un 100%, y viáticos para los días 20, 26 y 27 de Junio de 2010, el 40%, para gastos de transporte interno en la ciudad de Bogotá se asumen del Rubro 230401011223 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0486 - de 2010

( 17 JUN 2010 )

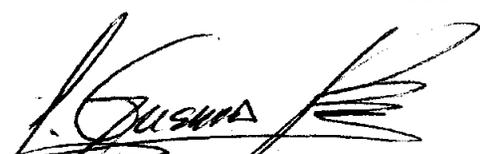
**POR EL CUAL SE CONCEDE UNAS COMISIONES DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UNOS DESPLAZAMIENTOS**

**ARTICULO 2.-** Ordenase a los beneficiarios de la presente comisión a presentar un informe Sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

**ARTICULO 3.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

  
**JOSE LUIS GUERRA BURBANO**  
Alcalde Encargado de Pasto

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0487 - de 2010

( )

17 JUN 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS COMISIONES DE SERVICIOS,  
SE AUTORIZAN UN DESPLAZAMIENTOS Y SE EFECTUAN UNAS  
ENCARGATURAS.**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que según oficio SH-331 de fecha 17 de Junio de 2010, la Doctora **MARIA VICTORIA MARTINEZ RIASCOS**, Jefe de la Oficina de Contaduría con funciones como Secretaria de Hacienda Municipal, mediante Decreto 0462 del 15 de Junio de 2010, solicita al Alcalde Encargado de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, el de la Doctora **ROSA MARIA SOTELO DOMINGUEZ**, Secretaria de Hacienda Municipal, la Doctora **CARMEN ELISA DIAZ HIDALGO**, Jefe de la Oficina de Presupuesto y el del Doctor **NELSON ROSERO ERASO**, Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 21 al 23 de Junio de 2010, con el fin de atender reunión con la Calificadora de Riesgos de BRC para sustentar y ampliar la información financiera relacionada con la calificadora de riesgo asignada al Municipio de Pasto.

Que según Decreto 0474 del 15 de Junio de 2010, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular ( 16 de Junio al 18 de Junio de 2010).

Que por lo expuesto anteriormente,

**D E C R E T A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **MARIA VICTORIA MARTINEZ RIASCOS**, Jefe de la Oficina de Contaduría, la Doctora **ROSA MARIA SOTELO DOMINGUEZ**, Secretaria de Hacienda Municipal, la Doctora **CARMEN ELISA DIAZ HIDALGO**, Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Doctor **NELSON ROSERO ERASO**, Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 21 al 23 de Junio de 2010, con el fin de atender reunión con la Calificadora de Riesgos de BRC para sustentar y ampliar la información financiera relacionada con la calificadora de riesgo asignada al Municipio de Pasto.

**PARAGRAFO:** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 2101220201 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría de Hacienda Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Doctora **MARIA ESPERANZA ESTRADA**, Subsecretaria de Ingresos, de las funciones como Secretaria de Hacienda Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Doctora **LORENA GUEVARA**, Profesional Universitaria de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, de las funciones como Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mientras dure el desplazamiento de su Titular.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0487 - de 2010  
(17 JUN 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS COMISIONES DE SERVICIOS,  
SE AUTORIZAN UN DESPLAZAMIENTOS Y SE EFECTUAN UNAS  
ENCARGATURAS.**

**ARTICULO CUARTO:** Encargar a la Doctora **KARLA MAYA**, Profesional Universitaria de la Secretaría de Hacienda Municipal, de las funciones como Jefe de la Oficina de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO QUINTO:** Encargar al Doctor **RICARDO PUPIALES**, Profesional Universitario, de las funciones como Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO SEXTO :** Ordenase a los beneficiarios de la presente comisión a presentar un Informe de la misma al Despacho del Alcalde, igualmente socializar el tema con la Secretaría respectiva.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

  
**JOSE LUIS GUERRA BURBANO**  
Alcalde Encargado de Pasto